

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 28 DE AGOSTO DE 1962

Nº 14.703

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nº 284 de 14 de agosto de 1962, por el cual se desarrolla el Artículo 43 de la Ley 109 de 1943.

Personería Jurídica

Resolución Nº 53 de 6 de agosto de 1962, por la cual se reconoce personería jurídica.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 253 de 31 de julio de 1962, por el cual se nombra una delegación.

Decreto Nº 234 de 31 de julio de 1962, por el cual se hace un nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad

Resuelto Nº 199 de 6 de junio de 1962, por el cual se autoriza una exportación.

Contrato Nº 21 de 5 de junio de 1962, celebrado entre La Nación y la señora Maximina de Gracia.

Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

DESARROLLASE EL ARTICULO 43 DE LA LEY 109 DE 1943

DECRETO NUMERO 248

(DE 14 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se desarrolla el Artículo 43 de la Ley 109 de 1943.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

- 1º Que los juegos denominados "bill, chance y bolita y otros similares" están prohibidos de modo absoluto por el Artículo 43 de la Ley 109 de 8 de febrero de 1943;
- 2º Que dichos juegos en forma alarmante y persistente se desarrollan con notable perjuicio para el Fisco;
- 3º Que es deber de todas las autoridades prestar apoyo eficaz al Gerente y a todos los demás funcionarios de la Lotería en todo lo relacionado con el mejor funcionamiento de dicha institución, de conformidad con el Artículo 29 de la citada Ley

DECRETA:

Artículo primero: Los procesos administrativos a que de lugar la venta clandestina de los juegos denominados "bill, chance y bolita y otros similares" son del conocimiento de los Alcaldes de los Distritos y tendrán la tramitación que señala el Código Administrativo en los casos de faltas punibles.

Artículo segundo: Los infractores de la prohibición de los juegos denominados "bill, chance y bolita y otros similares" serán penados de

conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley 109 de 1943.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 53. Panamá, 6 de agosto de 1962.

El Dr. Rubén Arosemena Guardia, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-64-482, debidamente autorizado por el señor Osvaldo Velásquez, médico panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-31-25 y Presidente del "Círculo Panameño de Estudios Arqueológicos", ha solicitado al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia que se le conceda la Personería Jurídica a la mencionada entidad y que se aprueben sus estatutos.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- 1) Copia del acta de fundación, en la cual consta también que ese mismo día se discutieron y aprobaron los estatutos y se eligió la Junta Directiva.

- 2) Copia de los Estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta entidad no persigue fines lucrativos y que sus objetivos principales son estimular e incrementar los estudios arqueológicos en el territorio de la República; propender a la protección del patrimonio arqueológico nacional, interviniendo ante el Órgano Ejecutivo para extremar la vigilancia que impida la salida fraudulenta del país de los objetivos que forman parte del patrimonio arqueológico nacional, colaborar con la Administración Pública en el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las excavaciones arqueológicas y sugerir nuevas disposiciones que hagan factible un verdadero control de dichas excavaciones.

Como estos objetivos no pugnan con las leyes que rigen la materia ni con las disposiciones legales vigentes,

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****OFICINA:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releno de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releno de Barraza)
Apartado: Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES:**Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.*El Presidente de la República.*

en uso de sus facultades legales.

RESUELVE:

Reconocer como Persona Jurídica a la sociedad denominada "Círculo Panameño de Estudios Arqueológicos", fundado en la ciudad de Panamá, el día 14 de agosto de 1961, y aprobar sus estatutos de conformidad con lo expresado en el artículo 40 de la Constitución Nacional en relación con el artículo 64 del Código Civil.

Queda entendido que la Personería Jurídica concedida no ampara actividades distintas a las indicadas en los estatutos aprobados.

Toda modificación posterior de los estatutos necesita la aprobación previa del Órgano Ejecutivo.

Esta resolución tendrá efectos legales tan pronto sea inscrita en el Registro Público.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MARCO A. ROBLES.**Ministerio de Relaciones Exteriores****NOMBRASE UNA DELEGACION****DECRETO NUMERO 233****(DE 31 DE JULIO DE 1962)**

por el cual se nombra la Delegación de la República de Panamá a la Décimaséptima Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas.

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el día 18 de septiembre de 1962 se inaugura en su Sede, la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, la Décimaséptima Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, de la cual es Estado Miembro la República de Panamá, por haber Ratificado la Constitución de esta Organización el día 27 de octubre de 1945.

Que entre las obligaciones de la República de Panamá como Estado Miembro, debe hacerse re-

presentar por una Delegación adecuada a las Reuniones de la Asamblea General de la Organización.

Que es facultad del Órgano Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase la Delegación de la República de Panamá a la Décimaséptima Reunión Ordinaria de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que tendrá lugar en su Sede, Nueva York, Estados Unidos de América, a partir del día 18 de septiembre de 1962, y que de acuerdo con el Reglamento de la Asamblea General durará tres (3) meses, a partir de la fecha de su inauguración, la cual quedará integrada así:

Su Excelencia Doctor Galileo Solís, Ministro de Relaciones Exteriores, quien la presidirá;

Su Excelencia el Embajador Licenciado Aquilino E. Boyd, Representante Permanente de Panamá ante la ONU, Delegado Principal, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Su Excelencia el Embajador Doctor César A. Quintero, Representante Adjunto de Panamá ante la ONU, Delegado Principal, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Su Excelencia el Ministro Juvenal A. Castellón Adames, Jefe de la Sección de Organismos, Conferencias y Tratados Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, Delegado Principal, con categoría de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario;

Profesor Diego Domínguez Caballero, Delegado Principal, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario;

Profesor Miguel A. Martín, Delegado Suplente, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario;

Profesor Dídimo Ríos, Delegado Suplente, con categoría de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario;

Su Señoría Licenciado Henry Kourany, Secretario de 2ª categoría de la Embajada de Panamá en los Estados Unidos de América, Consejero de la Delegación.

Señora Nina Velarde de Bary, Consejero de la Delegación Permanente de Panamá ante la ONU, Consejero de la Delegación;

Señorita Yolanda Ortega, Secretaria Bilingüe de la Delegación; y Señorita Carmen Amada Bieberach, Secretaria Bilingüe de la Delegación.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio del año de mil novecientos sesenta y dos (1962).

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

GALILEO SOLÍS.

NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 234
(DE 31 DE JULIO DE 1962)**

por el cual se hace un nombramiento en la Representación Permanente de Panamá ante las Naciones Unidas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

"DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Diana Boyd de Morgan Adjunto a la Representación Permanente de la República de Panamá ante la Organización de las Naciones Unidas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que el presente nombramiento es con carácter ad-honorem.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
GALILEO SOLIS.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

AUTORIZASE UNA EXPORTACION**RESUELTO NUMERO 199**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 199.—Panamá, 6 de junio de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 72 del 7 de mayo del corriente año, la Oficina de Regulación de Precios, resuelve favorablemente solicitud del Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá, para exportar ocho mil (8.000) libras de tomates;

Que investigaciones realizadas por dicha Oficina demuestran que la cosecha de dicho producto ha sido abundante en el presente año y por lo tanto la cuota de exportación pedida no afecta el consumo local;

Que es conveniente para la economía nacional, abrir mercado exterior para los productos del país por la conveniencia de conseguir divisas;

RESUELVE:

Autorizar al Servicio Interamericano de Cooperación Agrícola en Panamá para que exporte ocho mil (8.000) libras de tomates en cajetas de ocho (8) libras cada una.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

CONTRATO**CONTRATO NUMERO 21**

Entre los suscritos, a saber: Felipe J. Escobar, Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional y quien en adelante se denominará La Nación, por una parte, y por la otra, Maximina de Gracia, panameña, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-193-69, quien en lo sucesivo se llamará La Arrendadora, han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento cuyas cláusulas son las siguientes:

Primera: La Arrendadora, da en arrendamiento a La Nación, un local de su propiedad ubicado en la Avenida Central Nº 1840, cerca del edificio de Correos de la ciudad de San Carlos, Provincia de Panamá, en donde funcionará la Oficina del Servicio de Divulgación Agrícola.

Segunda: El canon de arrendamiento será por la suma de treinta (B/30.00) balboas mensuales.

Tercera: Será por cuenta de La Nación el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por la Arrendadora.

Cuarta: La Arrendadora faculta a La Nación para hacer las mejoras que crea necesarias dentro de la casa arrendada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido este Contrato no podrán servir de base para el alza del canon de arrendamiento.

Quinta: La Arrendadora se compromete, durante el término de duración del presente Contrato, a mantener el edificio alquilado en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexta: Este Contrato tendrá una duración de un (1) año, a partir del 1º de enero del presente año, hasta el 31 de diciembre de 1962.

Para constancia se firma el presente Contrato en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de marzo de 1962.

Por La Nación,

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

Por La Arrendadora,

Maximina de Gracia,
Céd. Nº 8-193-69.

Refrendo:

Alejandro Remón C.,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 5 de junio de 1962.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Vicente Garibaldi C., abogado, mayor de edad, con oficinas en la casa No. 6067 Avenida Bolívar de la ciudad de Colón, de tránsito por esta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal número 3-27-893, haciendo uso del poder que acompaño, solicito a usted atentamente

KELFIZINA

se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica, "Kelfizina", y cuya marca es propiedad de la Società Farmaceutici Italia, domiciliados en Milano, Italia.

La marca de fábrica "Kelfizina", está destinada a distinguir y proteger los siguientes productos:

Productos farmacéuticos, veterinarios, higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos; materiales para medicación, materiales para vendajes, desinfectantes. (Clase 5ª).

Todos estos artículos son de producción y comercio propio.

Acompaño a este memorial:

- 1) El Poder en referencia, debidamente autenticado.
- 2) Certificado de origen, vigente, debidamente traducido y autenticado.
- 3) Declaración Jurada de los dueños de la marca, también autenticada.
- 4) Nueve (9) etiquetas de la marca.
- 5) 1 clisé de la marca.
- 6) Comprobante del pago del Impuesto Fiscal.

Todos los documentos adjuntos han sido notariados y autenticados por el Cónsul de la República de Panamá, en Milano, Italia.

Panamá, 9 de abril de 1962.

Vicente Garibaldi C.,
Céd. No. 3-27-893.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Vicente Garibaldi C., abogado, mayor de edad, con oficinas en la casa Nº 6067 Ave. Bolívar de la ciudad de Colón, en tránsito por es-

ta ciudad, y portador de la cédula de identidad personal No. 3-27-893, haciendo uso del poder que acompaño, solicito a usted atentamente se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica "Tetra Pak", y cuya marca es propiedad de la sociedad Aktiebolaget Tetra Pak, de Lund, Suecia.

TETRA PAK

La marca "Tetra Pak", está destinada a distinguir y proteger: Embalajes y material de embalaje de folios de metal o de metal en otra forma, clase 6; máquinas de envolver o de envasar, clase 7; embalajes del tipo de cajas de cartón; bolsas, material para bolsas y envolturas de embalaje en forma de pliegos de folios viscosos y folios transparentes, envases y material de envase de papel y de cartón, clase 16; envases y material de envase de bakelita y de caucho endurecido así como envolturas de embalaje en forma de pliegos de resina sintética y de caucho, clase 17; embalajes y material de envase de madera y de celuloide, clase 20; envases de transporte y de leche así como otros tipos de envases para la distribución de mercaderías y para almacenaje, envases y material de envase de vidrio y de porcelana, Clase 21. Todos estos artículos son de producción y comercio propio.

Acompaño a este memorial:

- 1) El Poder en referencia, debidamente autenticado por el Cónsul General de Panamá en Lund, Suecia.
- 2) Certificado de origen, vigente, debidamente traducido al Castellano y autenticado por el Cónsul General de Panamá en Lund, Suecia.
- 3) Declaración Jurada de los dueños, también autenticada.
- 4) Varias etiquetas de la marca.
- 5) Un clisé de la marca.
- 6) Comprobante del pago del Impuesto Fiscal.

Panamá, 15 de mayo de 1962.

Vicente Garibaldi C.,
Céd. No. 3-27-893.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Paul A. Gambotti, varón, mayor de edad, casado, industrial, panameño, portador de la cédula número 8 AV-2-284 y de este vecindario, en mi carácter de Presidente y representante legal de Harinas Panamá, S. A., sociedad anónima panameña, debidamente inscrita en la Sec-

ción de Personas Mercantil del Registro Público, respetuosamente comparezco ante usted por este medio y le confiero poder especial al Licenciado Ubaldino Ortega R., ciudadano panameño, abogado con oficina en los bajos de la casa número 3-11 de calle cuarta de esta ciudad y portador de la cédula de identidad personal número 6 AV-23-349, para que asuma la representación de la empresa antes nombrada y gestione en su nombre, ante el Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio a su digno cargo, el registro de la marca de fábrica "Conquistador", de la cual es dueña la mencionada sociedad.

Faculto expresamente a mi apoderado antes designado para hacer declaración jurada a nombre del suscrito, en relación con la marca antes expresada y también para recibir, desistir y sustituir.

Panamá, 8 de mayo de 1962.

Por "Harinas Panamá, S. A.".

Paul A. Gambotti.

Acepto:

Ubaldino Ortega R.

Y yo, Ubaldino Ortega R., de generales expresadas arriba y en ejercicio del poder que antecede, con mi acostumbrado respeto comparezco ante usted y le solicito a nombre de la sociedad anónima denominada "Harinas Panamá, S. A.", constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá y domiciliada en esta ciudad, el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad, consistente en una figura en forma de rombo, dividida en dos triángulos: uno superior y otro inferior, ambos con fondo rojo. En el triángulo superior surge la efigie de una mujer, de perfil, con una alegoría atrás y debajo de ésta, en fondo blanco, va escrita la palabra "Conquistador" y en el triángulo de abajo, en cuadros en blanco y negro se simula la parte de un tablero de juego de damas.



Dicha marca será usada por la compañía solicitante en el comercio nacional, tal como aparece en las etiquetas adjuntas y sirve para amparar y distinguir harina de trigo o de cualquier otro cereal y sus derivados de toda clase, y se aplica o fija a los sacos, paquetes, bolsas o vasijas, bien colocándoles una etiqueta impresa de la marca o imprimiendo directamente por cualquier otro medio la misma marca dicha.

La sociedad solicitante se reserva el derecho

de usar la marca descrita en todo color, tamaño y estilo de tipos.

Acompaño: a) Certificado del Registro Público que prueba la personería; b) Comprobante de que los derechos han sido pagados; c) Un clisé de la marca; d) Seis etiquetas de la marca; y, e) Declaración jurada.

Panamá, 8 de mayo de 1962.

Ubaldino Ortega R.

Otrosí: El certificado del R. Público referente a la personería se acompaña a la solicitud de la marca "Espiga de Oro".

Panamá, 8 de mayo de 1962.

Ubaldino Ortega R.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fernando A. de Terry, S. A., una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes españolas, exportadores de vinos y licores, domiciliados en el Puerto de Santa María, Cádiz, (General Mola, 2), España, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: Toda clase de vinos.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica denominativa: "Maruja"; conforme a las pruebas adjuntas; expresión que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca que se usa en España desde el 15 de abril de 1912 y en el comercio internacional desde el 1º de agosto de 1941.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiqueta, pintada, impresa, estampada, o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, se acompaña poder, que ampara peticiones de esta fecha (Maruja, Xerez-Quina San Javier, Terry; Terry; Solera 1900; Centenario; V. O.; Competidor), declaración jurada, siete etiquetas, clisé y el certificado de origen.



Panamá, 17 de abril de 1962.

José A. Mendieta F.,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fernando A. de Terry, S. A., una compañía organizada y existente de acuerdo con las leyes españolas, exportadores de vinos y licores, domiciliados en el Puerto de Santa María, Cádiz, (General Mola, 2), España, representada por el



suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: Jerez-Quina.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica denominativa San Javier, conforme a las pruebas adjuntas y cuya expresión aparece en las eti-

quetas que se acompaña. Marca que se usa en España desde el 10 de enero de 1911 y en el comercio internacional desde el 1º de agosto de 1941.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiqueta, pintada, impresa, estampada, o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, poder aparece en petición de la marca Maruja; declaración jurada, siete etiquetas, clisé y el certificado de origen.

Panamá, 17 de abril de 1962.

José A. Mendieta F.,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

"Industrias Sansae, S. A.", una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes panameñas, domiciliados en la ciudad de Panamá,

por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: desinfectantes; germicidas y desodorante. La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica "Pinoclin"

en una etiqueta, con la parte superior de color amarillo, con diseños semejando árboles de pino; apareciendo en la parte superior central un círculo, dentro del cual se ve la figura de un árbol de pino; debajo se lee "Pinoclin". En el final de la etiqueta que es azul aparecen las frases: desinfectante; germicida - desodorante. Ingrediente principal: Aceite puro de pino coeficiente fenólico -5-. Fabricado por "Industrias Sansae, S. A." Panamá, R. de P.; igual a las etiquetas que se acompaña como pruebas.



La marca se usará inmediatamente en el mercado local. Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para distinguirlos de los demás de su clase. Acompañamos: derechos pagados, poder con declaración jurada, 7 etiquetas, clisé y certificado en que consta la existencia legal de la peticionaria.

Panamá, 28 de mayo de 1962.

José A. Mendieta F.,
Céd. Nº 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fernando A. de Terry S. A., una compañía, organizada y existente de acuerdo con las leyes españolas, exportadores de vinos y licores, do-

miciliados en el Puerto de Santa María, Cádiz, (General Mola, 2), España, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: Coñac (Brandy).

Competidor

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica: Competidor; conforme a las pruebas adjuntas y cuyo registro pedimos con los mismos caracteres o rasgos caligráficos en que aparece en las etiquetas que se acompañan. Marca que se usa en España desde el 10 de enero de 1914 y en el comercio internacional, desde el 1º de agosto de 1941.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, estampada, o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, poder aparece en la petición de registro de la marca Maruja, declaración jurada, siete etiquetas, clisé y el certificado de origen.

Panamá, 17 de abril de 1962.

José A. Mendieta F.,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fernando A. de Terry S. A., una compañía, organizada y existente de acuerdo con las leyes españolas, exportadores de vinos y licores, domiciliados en el Puerto de Santa María, Cádiz, (General Mola, 2), España, representada por el

Terry

suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: Alcoholes, aguardientes, brandy y licores.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica denominativa: Terry, conforme a las pruebas adjuntas, en cuanto a los rasgos caligráficos; y que aparecen en las etiquetas que se acompañan. Marca que se

usa en España desde el 2 de diciembre de 1883 y en el comercio internacional desde el 1º de agosto de 1941.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, estampada, o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, poder aparece en la petición de la marca Maruja, declaración jurada, siete etiquetas, clisé y el certificado de origen.

Panamá, 17 de abril de 1962.

José A. Mendieta F.,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Fernando A. de Terry S. A., una compañía, organizada y existente de acuerdo con las leyes españolas, exportadores de vinos y licores, domiciliados en el Puerto de Santa María, Cádiz, (General Mola, 2), España, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar: Toda clase de vinos.

Terry

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica denominativa: Terry, conforme a las pruebas adjuntas, en cuanto a los rasgos caligráficos; y que aparecen en las etiquetas que se acompañan. Marca que se usa en España desde el 3 de diciembre de 1883 y en el comercio internacional desde el 1º de agosto de 1941.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que distingue para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, estampada, o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derechos pagados, poder, aparece en la petición de la marca Maruja, declaración jurada, siete etiquetas, clisé y el certificado de origen.

Panamá, 17 de abril de 1962.

José A. Mendieta F.,
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Otrosí: Ampara además: Productos enológicos, vinos espumosos, mostos, cerveza, vinagres.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Pido a Ud. atentamente se sirva ordenar el registro a favor de The Dr. A. W. Chase Medicine Company Limited, domiciliada en Oakville, Canadá, de una marca de fábrica consistente en el nombre "A. W. Chase's" junto con un retrato del difunto Dr. A. W. Chase, debajo del cual aparece la palabra "Respectfully" y la firma "A. W. Chase M. D." Sirve para distinguir emplastos, píldoras, ungüentos, alimentos para los nervios, polvos para el catarro, linimentos, enjuagues para la boca, y otras medicinas o alimentos que posean cualidades medicinales.

La marca se usa en el país de origen desde el 6 de septiembre de 1928, y se está usando en Panamá. Se muestra en cualquier tamaño o color, sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompaño: El Poder, con la declaración en el texto; certificado del registro de origen; comprobante de pago del impuesto; seis facsímiles y el clisé de la marca.

Panamá, 7 de diciembre de 1955.

E. Jaramillo Avilés,
Céd. Nº 11-10428.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.,

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The American Tobacco Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de

New Jersey, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva "Roi-Tan", unida por un guión, según el ejemplar adherido a este memorial.

ROI-TAN

La marca se usa para amparar cigarros (de la Clase 17 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde febrero de 1940, por lo menos, en el comercio internacional desde abril de 1955 p or lo menos y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa aplicándola a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada de la solicitud y tramitación de registro de la marca en los Estados Unidos de América; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 11 de mayo de 1962.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Francisco González-Ruiz,
Céd. No. 7-AV-3-560.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.
tos legales.

Publíquese la solicitud anterior, en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 12 (DE 3 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se establece un impuesto a las fábricas de refino de petróleo.

El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario expedir un Acuerdo en donde se establezca un impuesto a las fábricas de refino de petróleo, de conformidad con lo que estatuye el artículo 93 de la Ley Nº 8 de 1954, en el inciso "m" del numeral 28,

ACUERDA:

Artículo 1º—Establécese un impuesto de quinientos balboas (B.500.00) a tres mil balboas (B.3,000.00), que se pagará por mes o fracción de mes, a las fábricas de refinación de petróleo.

Artículo 2º Este Acuerdo entrará a regir sesenta (60) días después de su promulgación.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

El Presidente,

JULIO E. HARRIS.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 3 de agosto de 1962.

Aprobado:

El Alcalde,

DANIEL DELGADO D.

El Secretario,

Ismael Estrada P.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,

Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles.

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez (10) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de llantas y tubos de diferentes tamaños.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo dispuesto en los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como también por lo previsto en la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas, en el último piso alto del Palacio Nacional.

La licitación la presidirá el Ministro de Hacienda y Tesoro, o su representante autorizado.

Panamá, 9 de agosto de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento.

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las tres (3:00) en punto de la tarde del día diez (10) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la "Escuela Manuel Espinosa Batista", en jurisdicción del Distrito de Panamá.

Esta licitación se regirá por lo previsto en las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo previsto en los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, así como también por lo dispuesto en la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1961. Dichos Decretos fueron dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro. Las disposiciones legales invocadas prevalecerán sobre cualquier estipulación que les sea contraria en las especificaciones respectivas.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso del Palacio Nacional, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del "Ministerio de Obras Públicas, Depósito de Planos y Especificaciones". De esta suma será reembolsado el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva los documentos mencionados en buen estado.

La licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 9 de agosto de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,

Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles.

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día once (11) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobres cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de dos (2) distribuidoras de asfalto y seis (6) camiones de volquete de cinco (5) yardas cúbicas de capacidad con doble tracción.

Esta licitación se regirá por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo dispuesto por los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como también por lo dispuesto en la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

La licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro, o por su representante autorizado.

Panamá, 9 de agosto de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento.

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las tres (3:00) en punto de la tarde del día once (11) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la "Escuela Antonio Anguizola", en jurisdicción del Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí.

Esta licitación se regirá por lo previsto en las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y por los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como también por lo dispuesto en la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1961. Las disposiciones legales invocadas prevalecerán sobre cualquier estipulación que les sea contraria en las especificaciones respectivas.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, con oficinas en el último piso del Palacio Nacional, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del "Ministerio de Obras Públicas, Depósito de Planos y Especificaciones". De esta suma será reembolsado el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva los documentos mencionados en buen estado.

La licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 9 de agosto de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,

Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles.

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día doce (12) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministerio de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para el suministro de una pala de 3/4 de yarda cúbica y tres (3) máquinas soldadoras de 400 amperios.

La licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo establecido en los Decretos Ejecutivos Números 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como también por lo previsto en la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles, en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 9 de agosto de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS,

Departamento de Edificaciones y Mantenimiento.

AVISO DE LICITACION PUBLICA

Hasta las tres (3:00) en punto de la tarde del día doce (12) de septiembre de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en sobre cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la construcción de la "Escuela de La Arena", en jurisdicción del Distrito de Chitré, Provincia de Herrera.

Esta licitación se registrará por lo previsto en las disposiciones pertinentes del Código Fiscal y por los Decretos Ejecutivos Números 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como también por lo dispuesto en la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1961. Las disposiciones legales invocadas prevalecerán sobre cualquier estipulación que les sea contraria en las especificaciones respectivas.

Los planos y especificaciones respectivos podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, con oficinas en el último piso del Palacio Nacional, previo depósito por la suma de cincuenta balboas (B/. 50.00) como garantía de devolución, cuya cantidad debe consignarse en cheque certificado girado a favor del "Ministerio de Obras Públicas. Depósitos de Planos y Especificaciones". De esta suma será reembolsado el ochenta por ciento (80%) a todo interesado que devuelva los documentos mencionados en buen estado.

Esta licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o por su representante autorizado.

Panamá, 9 de agosto de 1962.

MAX DELVALLE,
Ministro de Obras Públicas.

(Segunda publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO.

Subdirector General del Registro Público, encargado de la Dirección.

CERTIFICA:

Que al Folio 99, Asiento 71,631 del Tomo 327 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Maropa Co., S. A."

Que al Folio 392, Asiento 97,864 del Tomo 440 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice:

"Resuelto: Que "Maropa Co., S. A.", sea, y la misma queda disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva adopte todas las medidas necesarias para hacer efectiva la disolución y liquidación de la sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 1580 de agosto 8 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 14 de agosto de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las

nueve de la mañana del día de hoy veintidós de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Subdirector General del Registro Público,
encargado de la Dirección.

L. 5,836

(Única publicación)

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Subdirector General del Registro Público, encargado de la Dirección, a solicitud de parte interseada,

CERTIFICA:

Que al Folio 516, Asiento 75,484 del Tomo 338 de la Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrita la sociedad denominada "Compañía De Laval Turbina Internacional, S. A."

Que al Folio 66, Asiento 95,368 del Tomo 442, de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"3. La mencionada "Compañía De Laval Turbina Internacional, S. A." se declara disuelta por el presente a partir de esta fecha".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura N° 1596 de agosto 9 de 1962, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 14 de agosto de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las cuatro y media de la tarde del día de hoy veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

José Guerrero G.,
Subdirector General del Registro Público,
encargado de la Dirección.

L. 5,835

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, a quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Alberto J. Barsallo, panameño, abogado, con cédula de identidad personal N° 8 AV-8-114, en representación de la "Panamerica Steel Corporation", inscrita en el Registro al Tomo 440, Folio 193, Asiento 97,104, ha solicitado la concesión de una zona para hacer exploraciones de minerales de hierro, ubicada en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos y localizada así:

"Zona N° 1": Partiendo del Punto N° 1, coordenadas geográficas 7°31' + 1,657 m. (siete grados, treinta y un minutos más mil seiscientos cincuenta y siete metros) de Latitud y 80°06'00 m. (ochenta grados, seis minutos y cero metros) de longitud; rumbo Sur 5,000 m. (cinco mil metros) hasta el Punto N° 2, 7°29' + 343 m. (siete grados, veintinueve minutos, más trescientos cuarenta y tres metros) de Latitud y 80°06'00 m. (ochenta grados, seis minutos, cero metros) de Longitud; rumbo Este 2,000 m. (dos mil metros) hasta el Punto N° 3, Latitud 7°29' + 343 m. (siete grados, veintinueve minutos, trescientos cuarenta y tres metros) y Longitud 80°04' + 1,678 m. (ochenta grados, cuatro minutos más mil seiscientos setenta y ocho metros); rumbo Norte 5,000 m. (cinco mil metros) al Punto N° 4, Latitud 7° 31' + 1,657 m. (siete grados, treinta y un minutos más mil seiscientos cincuenta y siete metros) y Longitud 80°04' + 1,678 m. (ochenta grados, cuatro minutos más mil seiscientos setenta y ocho metros); rumbo Oeste 2,000 m. (dos mil metros) hasta llegar al Punto N° 1 de partida.

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.), aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de minerales de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridas con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para

que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de julio de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 4,663

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Alberto J. Barsallo, panameño, abogado, con cédula de identidad personal Nº 8 AV-8-114, en representación de la "Panamerica Steel Corporation", inscrita en el Registro al Tomo 440, Folio 193, Asiento 97, 104, ha solicitado la concesión de una zona para hacer exploraciones de minerales de hierro, ubicada en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos y localizada así:

"Zona Nº 2": Partiendo del Punto Nº 1, Latitud 7º 29' + 343 m. (siete grados, veintinueve minutos, más trescientos cuarenta y tres metros) y Longitud 80º 04' + 1,678 m. (ochenta grados, cuatro minutos, más mil seiscientos setenta y ocho metros); rumbo Norte 5,000 m. (cinco mil metros) hasta el Punto Nº 2; Latitud 7º 31' + 1,657 m. (siete grados, treinta y un minutos más mil seiscientos cincuenta y siete metros) y Longitud 80º 04' + 1,678 m. (ochenta grados, cuatro minutos, más mil seiscientos setenta y ocho metros); rumbo Este 2,000 m. (dos mil metros) hasta el Punto Nº 3, Latitud 7º 31' + 1,657 m. (siete grados, treinta y un minutos más mil seiscientos cincuenta y siete metros) Longitud 80º 03' + 1,517 m. (ochenta grados, tres minutos más mil quinientos diez y siete metros); rumbo Sur 5,000 m. (cinco mil metros) hasta el Punto Nº 4, Latitud 7º 29' + 343 m. (siete grados, veintinueve minutos más trescientos cuarenta y tres metros) y Longitud 80º 03' + 1,517 m. (ochenta grados, tres minutos más mil quinientos diez y siete metros); rumbo Oeste 2,000 m. (dos mil metros) hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.), aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de minerales de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridas con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de julio de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 4,663

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Alberto J. Barsallo, panameño, abogado, con cédula de identidad personal Nº 8 AV-8-114, en representación de la "Panamerica Steel Corporation", inscrita en el Registro al Tomo 440, Folio 193, Asiento 97, 104, ha solicitado la concesión de una zona para hacer exploraciones de minerales de hierro, ubicada en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos y localizada así:

"Zona Nº 3": Partiendo del Punto Nº 1, Latitud 7º 31' + 1,657 m. (siete grados, treinta y un minutos más mil seiscientos cincuenta y siete metros) y Longitud 80º 03' + 1,517 m. (ochenta grados, tres minutos más mil quinientos diez y siete metros); rumbo Sur 5,000 m. (cinco mil metros) hasta el Punto Nº 2, Latitud 7º 29' + 343 m. (siete grados, veintinueve minutos más trescientos cua-

renta y tres metros) y Longitud 80º 03' + 1,517 m. (ochenta grados, tres minutos más mil quinientos diez y siete metros); rumbo Este 2,000 m. (dos mil metros) hasta el Punto Nº 3, Latitud 7º 29' + 343 m. (siete grados, veintinueve minutos más trescientos cuarenta y tres metros) y Longitud 80º 02' + 1,356 m. (ochenta grados, dos minutos más mil trescientos cincuenta y seis metros); rumbo Norte 5,000 m. (cinco mil metros) al Punto Nº 4, Latitud 7º 31' + 1,657 m. (siete grados, treinta y un minutos más mil seiscientos cincuenta y siete metros) y Longitud 80º 02' + 1,356 m. (ochenta grados, dos minutos más mil trescientos cincuenta y seis metros); rumbo Oeste 2,000 m. (dos mil metros) hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.), aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de minerales de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridas con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de julio de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 4,663

(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Alberto J. Barsallo, panameño, abogado, con cédula de identidad personal Nº 8 AV-8-114, en representación de la "Panamerica Steel Corporation", inscrita en el Registro al Tomo 440, Folio 193, Asiento 97, 104, ha solicitado la concesión de una zona para hacer exploraciones de minerales de hierro, ubicada en el Distrito de Pedasi, Provincia de Los Santos y localizada así:

"Zona Nº 4": Partiendo del Punto Nº 1, Latitud 7º 29' + 343 m. (siete grados, veintinueve minutos más trescientos cuarenta y tres metros) y Longitud 80º 02' + 1,356 m. (ochenta grados, dos minutos más mil trescientos cincuenta y seis metros); rumbo Norte 5,000 m. (cinco mil metros) hasta el Punto Nº 2, Latitud 7º 31' + 1,657 m. (siete grados, treinta y un minutos más mil seiscientos cincuenta y siete metros); rumbo Este 2,000 m. (dos mil metros) hasta el Punto Nº 3, Latitud 7º 31' + 1,657 m. (siete grados, treinta y un minutos más mil seiscientos cincuenta y siete metros) y Longitud 80º 01' + 1,195 m. (ochenta grados, un minuto más mil ciento noventa y cinco metros); rumbo Sur 5,000 m. (cinco mil metros) hasta el Punto Nº 4, Latitud 7º 29' + 343 m. (siete grados, veintinueve minutos más trescientos cuarenta y tres metros) y Longitud 80º 01' + 1,195 m. (ochenta grados, un minuto más mil ciento noventa y cinco metros); rumbo Oeste 2,000 m. (dos mil metros) hasta el Punto Nº 1 de partida.

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.), aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de minerales de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridas con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de julio de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.
 L. 4,663
 (Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
 a quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Alberto J. Barsallo, panameño, abogado, con cédula de identidad personal Nº 8 AV-8-114, en representación de la "Panamerica Steel Corporation", inscrita en el Registro al Tomo 440, Folio 193, Asiento 97,104, ha solicitado la concesión de una zona para hacer exploraciones de minerales de hierro, ubicada en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos y localizada así:

"Zona Nº 5": Partiendo del Punto Nº 1, Latitud 7º 31' + 1,657 m. (siete grados, treinta y un minutos más mil seiscientos cincuenta y siete metros) y Longitud 80º 01' + 1,195 m. (ochenta grados, un minuto más mil ciento noventa y cinco metros); rumbo Sur 5,000 m. (cinco mil metros) hasta llegar al Punto Nº 2, Latitud 7º 29' + 343 m. (siete grados, veintinueve minutos más trescientos cuarenta y tres metros) y Longitud 80º 01' + 1,195 m. (ochenta grados, un minuto más mil ciento noventa y cinco metros); rumbo Este 2,000 m. (dos mil metros) hasta llegar al Punto Nº 3, Latitud 7º 29' + 343 m. (siete grados, veintinueve minutos más trescientos cuarenta y tres metros) y Longitud 80º 00' + 1,034 m. (ochenta grados, cero minutos más mil treinta y cuatro metros); rumbo Norte, 5,000 m. (cinco mil metros) hasta llegar al Punto Nº 4, Latitud 7º 31' + 1,657 m. (siete grados, treinta y un minutos más mil seiscientos cincuenta y siete metros) y Longitud 80º 00' + 1,034 m. (ochenta grados, cero minutos más mil treinta y cuatro metros); rumbo Oeste 2,000 m. (dos mil metros) hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.), aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de minerales de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridas con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de julio de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.
 L. 4,663
 (Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
 a quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Alberto J. Barsallo, panameño, abogado, con cédula de identidad personal Nº 8-AV-8-114, en representación de la "Panamericana Steel Corporation", inscrita en el Registro al Tomo 440, Folio 193, Asiento 97,104, ha solicitado la concesión de una zona para hacer exploraciones de minerales de hierro, ubicada en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos y localizada así:

"Zona Nº 6": Partiendo del Punto Nº 1, Latitud 7º 29' + 343 m. (siete grados, veintinueve minutos más trescientos cuarenta y tres metros) y Longitud 80º 06' + 00 m. (ochenta grados, seis minutos más cero metros); rumbo Este 2,000 m. (dos mil metros) hasta llegar al punto Nº 2, Latitud 7º 29' + 343 m. (siete grados, veintinueve minutos más trescientos cuarenta y tres metros) y Longitud 80º 04' + 1,678 m. (ochenta grados, cuatro minutos más mil seiscientos setenta y ocho metros); rumbo Sur 5,000 m. (cinco mil metros) hasta llegar al Punto Nº 3,

Latitud 7º 26' + 872 m. (siete grados, veintiséis minutos más ochocientos setenta y dos metros) y Longitud 80º 04' + 1,678 m. (ochenta grados, cuatro minutos más mil seiscientos setenta y ocho metros); rumbo Oeste 2,000 m. (dos mil metros) hasta llegar al Punto Nº 4, Latitud 7º 26' + 872 m. (siete grados, veintiséis minutos más ochocientos setenta y dos metros) y Longitud 80º 06' + 00 m. (ochenta grados, seis minutos más cero metros); rumbo Norte 5,000 m. (cinco mil metros) hasta llegar al punto Nº 1 de partida.

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.), aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de minerales de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridas con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de julio de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 4,663
 (Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
 a quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Alberto J. Barsallo, panameño, abogado, con cédula de identidad personal Nº 8 AV-8-114, en representación de la "Panamerica Steel Corporation", inscrita en el Registro al Tomo 440, Folio 193, Asiento 97,104, ha solicitado la concesión de una zona para hacer exploraciones de minerales de hierro, ubicada en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos y localizada así:

"Zona Nº 7": Partiendo del Punto Nº 1, Latitud 7º 29' + 343 m. (siete grados, veintinueve minutos más trescientos cuarenta y tres metros) y Longitud 80º 04' + 1,678 m. (ochenta grados, cuatro minutos más mil seiscientos setenta y ocho metros); rumbo Este 2,000 m. (dos mil metros) hasta llegar al Punto Nº 2, Latitud 7º 29' + 343 m. (siete grados, veintinueve minutos más trescientos cuarenta y tres metros) y Longitud 80º 03' + 1,517 m. (ochenta grados, tres minutos más mil quinientos diez y siete metros); rumbo Sur 5,000 m. (cinco mil metros) hasta llegar al Punto Nº 3, Latitud 7º 26' + 872 m. (siete grados, veintiséis minutos más ochocientos setenta y dos metros) y Longitud 80º 03' + 1,517 m. (ochenta grados, tres minutos más mil quinientos diez y siete metros); rumbo Oeste 2,000 m. (dos mil metros) hasta llegar al punto Nº 4, Latitud 7º 26' + 872 m. (siete grados, veintiséis minutos más ochocientos setenta y dos metros) y Longitud 80º 04' + 1,678 m. (ochenta grados, cuatro minutos más mil seiscientos setenta y ocho metros); rumbo Norte 5,000 m. (cinco mil metros) hasta llegar al Punto Nº 1 que fue de partida.

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.), aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de minerales de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridas con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de julio de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 4,663
 (Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Alberto J. Barsallo, panameño, abogado, con cédula de identidad personal Nº 8 AV-8-114, en representación de la "Panamerica Steel Corporation", inscrita en el Registro al Tomo 440, Folio 193, Asiento 97,104, ha solicitado de la concesión de una zona para hacer exploraciones de minerales de hierro, ubicada en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos y localizada así:

"Zona Nº 8": Partiendo del Punto Nº 1, Latitud 7º 29'+343 m. (siete grados, veintinueve minutos, más trescientos cuarenta y tres metros) y Longitud 80º 03'+1,517 m. (ochenta grados, tres minutos, más mil quinientos diez y siete metros); rumbo Este 2,000 m. (dos mil metros) hasta llegar al Punto Nº 2, Latitud 7º 29'+343 m. (siete grados, veintinueve minutos más trescientos cuarenta y tres metros) y Longitud 80º 02'+1,356 m. (ochenta grados, dos minutos más mil trescientos cincuenta y seis metros); rumbo Sur 4,500 m. (cuatro mil quinientos metros) hasta llegar al Punto Nº 3, Latitud 7º 26'+1,372 m. (siete grados, veintiséis minutos más mil trescientos setenta y dos metros) y Longitud 80º 02'+1,356 m. (ochenta grados, dos minutos más mil trescientos cincuenta y seis metros) siguiendo la costa hasta llegar al punto Nº 4, Latitud 7º 26'+872 m. (siete grados, veintiséis minutos más ochocientos setenta y dos metros) y Longitud 80º 03'+1,517 m. (ochenta grados, tres minutos más mil quinientos diez y siete metros); rumbo Norte 5,000 m. (cinco mil metros) hasta el Punto Nº 1 de partida.

Area: Mil hectáreas (1,000 Hect.), aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de minerales de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridas con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de julio de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 4,663
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Alberto J. Barsallo, panameño, abogado, con cédula de identidad personal Nº 8 AV-8-114, en representación de la "Panamerica Steel Corporation", inscrita en el Registro al Tomo 440, Folio 193, Asiento 97,104, ha solicitado la concesión de una zona para hacer exploraciones de minerales de hierro, ubicada en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos y localizada así:

"Zona Nº 9": Partiendo del Punto Nº 1, Latitud 7º 29'+343 m. (siete grados, veintinueve minutos más trescientos cuarenta y tres metros) y Longitud 80º 02'+1,356 m. (ochenta grados, dos minutos más mil trescientos cincuenta y seis metros), rumbo Este 2,000 m. (dos mil metros) para llegar al punto Nº 2 Latitud 7º 29'+343 m. (siete grados, veintinueve minutos más trescientos cuarenta y tres metros) y Longitud 80º 01'+1,195 m. (ochenta grados, un minuto más mil ciento noventa y cinco metros) rumbo Sur 4,500 m. (cuatro mil quinientos metros) hasta llegar al Punto Nº 3 Latitud 7º 26'+1,372 m. (siete grados, veintiséis minutos más mil trescientos setenta y dos metros) y Longitud 80º 01'+1,195 m. (ochenta grados, un minuto más mil ciento noventa y cinco metros) siguiendo la Costa hasta llegar al Punto Nº 4 Latitud 7º 26'+1,372 m. (siete grados, veintiséis minutos más mil trescientos setenta y dos metros) y Longitud 80º 02'+1,356 m. (ochenta grados, dos minutos más mil trescientos

cincuenta y seis metros), rumbo Norte 4,500 m. (cuatro mil quinientos metros) hasta llegar al Punto Nº 1 de partida.

Area: Novecientas treinta hectáreas (930 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de minerales de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridas con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de julio de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 4,663
(Única publicación)

AVISO OFICIAL

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
a quienes interese,

HACE SABER:

Que el Lic. Alberto J. Barsallo, panameño, abogado, con cédula de identidad personal Nº 8 AV-8-114, en representación de la "Panamerica Steel Corporation", inscrita en el Registro al Tomo 440, Folio 193, Asiento 97,104, ha solicitado la concesión de una zona para hacer exploraciones de minerales de hierro, ubicada en el Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos y localizada así:

Zona Nº 10": Partiendo del Punto Nº 1, Latitud 7º 29'+343 m. (siete grados, veintinueve minutos más trescientos cuarenta y tres metros) y Longitud 80º 01'+1,195 m. (ochenta grados, un minuto más mil ciento noventa y cinco metros), rumbo Este 2,000 m. (dos mil metros) hasta llegar al Punto Nº 2 Latitud 7º 29'+343 m. (siete grados, veintinueve minutos más trescientos cuarenta y tres metros) y Longitud 80º 00'+1,034 m. (ochenta grados, cero minutos más mil treinta y cuatro metros), rumbo Sur 2,500 m. (dos mil quinientos metros) hasta llegar al punto Nº 3 Latitud 7º 27'+1,529 m. (siete grados, veintisiete minutos más mil quinientos veintinueve metros) y Longitud 80º 00'+1,034 m. (ochenta grados, cero minutos más mil treinta y cuatro metros) siguiendo la Costa hasta llegar al Punto Nº 4 Latitud 7º 26'+1,372 m. (siete grados, veintiséis minutos más mil trescientos setenta y dos metros) y Longitud 80º 01'+1,195 m. (ochenta grados, un minuto más mil ciento noventa y cinco metros), rumbo Norte 4,500 m. (cuatro mil quinientos metros) para llegar al punto Nº 1 de partida.

Area: Setecientas hectáreas (700 Hect.) aproximadamente.

El peticionario desea la concesión por el término de cuatro años durante cuyo período tendrá el derecho exclusivo para efectuar exploraciones y denunciar los depósitos de minerales de hierro que llegue a descubrir, comprometiéndose al pago del impuesto establecido.

Si dentro de esta zona hay minas tituladas o derechos de minas adquiridas con anterioridad, serán respetados.

Por lo tanto, de conformidad con la ley, se ordena la publicación de este aviso por tres veces una cada diez (10) días en el término de un mes en un periódico de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial, para que hagan valer sus derechos en el tiempo indicado los que se consideren perjudicados con esta solicitud.

Panamá, 30 de julio de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,
FELIPE JUAN ESCOBAR.

L. 4,663
(Única publicación)

REGISTRO DE MINAS DE LA ALCALDIA
DEL DISTRITO DE CHEPO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas y la

Ley 100 de 1941, hace constar que en el Libro de Registro de Minas de esta Alcaldía, se ha registrado la siguiente denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés, cuyas calidades constan en la solicitud, y que está concebida en los siguientes términos así:

"Señor Alcalde del Distrito de Chepo,
E. S. D.

Yo, Eduardo Valdés, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número P. E. 2-71, por medio del presente escrito comparezco ante Ud. y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, denuncio la existencia de una mina de oro de aluvión ubicada en ese Distrito y que se describe en el plano que se acompaña así:

Nombre: Eneida Nº 1.

Descripción: Partiendo del punto 1, Latitud 9°10'+925 metros, Longitud 78°49'+1280 metros se sigue con rumbo Norte 50°43' Oeste una distancia de 500 metros hasta el punto 2, de este punto se sigue con rumbo Sur 39°17' Oeste una distancia de 100 metros hasta el punto 3, de este punto se sigue con rumbo Sur 50°43' Este una distancia de 500 metros hasta el punto 4, de este punto se sigue con rumbo Norte 39°17' Este una distancia de 100 metros hasta el punto 1 de partida.

Area: Cinco (5) hectáreas.

Muestra: Se acompaña muestra del mineral a que se refiere el denuncia.

Mojones y perforación: Estoy pronto a darle cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la colocación de mojones visibles y perforación de pozo dentro del plazo estipulado por dichas disposiciones legales.

Pruebas: Se acompaña toda la documentación y pruebas de Ley.

Solicito en consecuencia, señor Alcalde, que se ordene el registro del presente denuncia de mina en el Libro respectivo con anotación de su fecha de entrada y ordene asimismo la publicación respectiva en un periódico de la Provincia y en la Gaceta Oficial.

Panamá,.....

Eduardo Valdés".

A la solicitud anterior recayó el siguiente proveído:

Alcaldía del Distrito de Chepo.—Chepo, 21 de marzo de 1962.

Acógrese la anterior denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés. Se ordena su registro y publicación del registro por tres veces en un periódico de la Provincia de Panamá, una cada diez días por lo menos, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese.

El Alcalde del Distrito de Chepo,
CALIXTO ENRIQUE DE LEON.

El Secretario,

Juan de la Cruz Soler.

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo,

CERTIFICA:

Que el anterior denuncia de mina de oro de aluvión ha sido presentado a este Despacho, hoy 21 de marzo de 1962, a las 9:00 de la mañana.

CALIXTO ENRIQUE DE LEON,
Alcalde del Distrito de Chepo.

L. 94411

(Única publicación)

REGISTRO DE MINAS DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE CHEPO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, hace constar que en el Libro de Registro de Minas de esta Alcaldía, se ha registrado la siguiente denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés, cuyas calidades constan en la solicitud, y que está concebida en los siguientes términos así:

"Señor Alcalde del Distrito de Chepo,
E. S. D.

Yo, Eduardo Valdés, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número P. E. 2-71, por medio del presente escrito comparezco ante Ud. y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, denuncio la existencia de una mina de oro de aluvión ubicada en ese Distrito y que se describe en el plano que se acompaña así:

Nombre: Eneida Nº 2.

Descripción: Partiendo del punto 1, Latitud 9°10'+925 metros, Longitud 78°49'+1280 metros se sigue con rumbo Sur 50°43' Este una distancia de 400 metros hasta el punto 2, de este punto se sigue con rumbo Sur 39°17' Oeste una distancia de 100 metros hasta el punto 3, de este punto se sigue con rumbo Norte 50°43' Oeste una distancia de 400 metros hasta el punto 4, de este punto se sigue con rumbo Norte 39°17' Este una distancia de 100 metros hasta el punto 1 de partida.

Area: Cuatro (4) hectáreas.

Muestra: Se acompaña muestra del mineral a que se refiere el denuncia.

Mojones y perforación: Estoy pronto a darle cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la colocación de mojones visibles y perforación de pozo dentro del plazo estipulado por dichas disposiciones legales.

Pruebas: Se acompaña toda la documentación y pruebas de Ley.

Solicito en consecuencia, señor Alcalde, que se ordene el registro del presente denuncia de mina en el Libro respectivo con anotación de su fecha de entrada y ordene asimismo la publicación respectiva en un periódico de la Provincia y en la Gaceta Oficial.

Panamá,.....

Eduardo Valdés".

A la solicitud anterior recayó el siguiente proveído:

Alcaldía del Distrito de Chepo.—Chepo, 21 de marzo de 1962.

Acógrese la anterior denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés. Se ordena su registro y publicación del registro por tres veces en un periódico de la Provincia de Panamá, una cada diez días por lo menos, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese.

El Alcalde del Distrito de Chepo,
CALIXTO ENRIQUE DE LEON.

El Secretario,

Juan de la Cruz Soler.

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo,

CERTIFICA:

Que el anterior denuncia de mina de oro de aluvión ha sido presentado a este Despacho, hoy 21 de marzo de 1962, a las 9:00 de la mañana.

CALIXTO ENRIQUE DE LEON,
Alcalde del Distrito de Chepo.

L. 94411

(Única publicación)

REGISTRO DE MINAS DE LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE CHEPO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo, de conformidad con las disposiciones del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, hace constar que en el Libro de Registro de Minas de esta Alcaldía, se ha registrado la siguiente denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés, cuyas calidades constan en la solicitud, y que está concebida en los siguientes términos así:

"Señor Alcalde del Distrito de Chepo,
E. S. D.

Yo, Eduardo Valdés, varón, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal número P. E. 2-71, por medio del presente escrito comparezco ante Ud. y de conformidad con las disposiciones pertinentes del Código de Minas y la Ley 100 de 1941, denuncio la existencia de una mina de oro de aluvión ubicada en ese Distrito y que se describe en el plano que se acompaña así:

Nombre: Eneida Nº 3.

Descripción: Partiendo del punto 1, Latitud 9°10'+685

metros, Longitud 78°49'+490 metros se sigue con rumbo Norte 86°55' Oeste una distancia de 500 metros hasta el punto 2, de este punto se sigue con rumbo Sur 3°05' Oeste una distancia de 100 metros, hasta el punto 3, de este punto se sigue con rumbo Sur 86°55' Este una distancia de 500 metros hasta el punto 4, de este punto se sigue con rumbo Norte 3°05' Este una distancia de 100 metros hasta el punto 1 de partida.

Area: Cinco (5) hectáreas.

Muestra: Se acompaña muestra del mineral a que se refiere el denuncia.

Mojones y perforación: Estoy pronto a darle cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la colocación de mojones visibles y perforación de pozo dentro del plazo estipulado por dichas disposiciones legales.

Pruebas: Se acompaña toda la documentación y pruebas de Ley.

Solicito en consecuencia, señor Alcalde, que se ordene el registro del presente denuncia de mina en el Libro respectivo con anotación de su fecha de entrada y ordene asimismo la publicación respectiva en un periódico de la Provincia y en la Gaceta Oficial.

Panamá, *Eduardo Valdés*.

A la solicitud anterior recayó el siguiente proveído:

Alcaldía del Distrito de Chepo.—Chepo, 21 de marzo de 1962.

Acócese la anterior denuncia de mina de oro de aluvión presentada por el señor Eduardo Valdés. Se ordena su registro y publicación del registro por tres veces en un periódico de la Provincia de Panamá, una cada diez días por lo menos, y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

Notifíquese.

El Alcalde del Distrito de Chepo,
CALIXTO ENRIQUE DE LEON.

El Secretario,
Juan de la Cruz Soler.

El suscrito, Alcalde del Distrito de Chepo,

CERTIFICA:

Que el anterior denuncia de mina de oro de aluvión ha sido presentado a este Despacho, hoy 21 de marzo de 1962, a las 9:00 de la mañana.

CALIXTO ENRIQUE DE LEON,
Alcalde del Distrito de Chepo.

L. 94411
(Única publicación)

AVISO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio hacemos saber que, por medio de la Escritura Pública Nº 1547, de 7 de agosto de 1962, extendida ante la Notaría Primera del Circuito de Panamá, hemos comprado a los señores Rosa A. Sedda, Eneida S. de Espinosa, Ana Victoria S. de Abaunza y Armando Sedda, la estación de expendio de gasolina denominada Garage Exposición situada en la Avenida Perú Nº 22 y Calle 28 de esta ciudad.

Garage Exposición, S. A.

L. 6099
(Primera publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública Nº 3127, de 17 de agosto de 1962, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el día 23 de agosto de 1962, al Tomo 440, Folio 428, Asiento 98.084, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "Baltic Steamship Corporation".

L. 6053
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Catalina Córdoba de Muñoz, se ha dictado auto de declaración de

heredero cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos.

... Como la prueba descrita es la que exige para estos casos el Artículo 1621 del Código Judicial de conformidad con el 1624 de la misma exerta, el que suscribe Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Primero: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Catalina Córdoba de Muñoz, desde el día veinticuatro (24) de abril de mil novecientos sesenta (1960), fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero sin perjuicio de tercera el señor Juan Francisco Muñoz Garzola, en su condición de cónyuge superstite; y

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él y que se fije y se publique el edicto emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdos.) Raúl Gmo. López G. —Eduardo Pazmiño C., Secretario".

Por tanto se fija el presente Edicto, en lugar público de este despacho hoy treinta y uno de julio de mil novecientos sesenta y dos.

El Juez,

RAUL GMO. LOPEZ G.

El Secretario,

Eduardo Pazmiño C.

L. 5.882
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito, Juez Primero del Circuito del Darién, por este medio emplaza a la señora Aura Medina Jiménez, mujer, mayor de edad, panameña, cuyo paradero se ignora, para que por sí o por medio de apoderado, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio ordinario declarativo que le tiene promovido el Lic Luis Carlos Chen, en representación legal del señor Simón Mong Ruiz.

Se le advierte a la demandada Aura Medina Jiménez que si no comparece al Tribunal dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de circulación en la Capital de la República durante tres días; y, con especialidad una sola vez en la Gaceta Oficial, Órgano del Estado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se entenderán las diligencias del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de este Despacho, hoy diez y siete de agosto de mil novecientos sesenta y dos; y, copias del mismo, se tienen a disposición del interesado para su publicación tal como se ha ordenado.

El Juez,

JUAN B. CARRION.

El Secretario Ad-into.,

Tomás Herazo E.

L. 5.814
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 18

El suscrito, Secretario ad-interin, del Juzgado Primero del Circuito del Darién, a las partes interesadas,

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por Ana Clela la Balza, contra José Humberto Gutiérrez, ha recaído la siguiente Resolución:

"Juzgado Primero del Circuito del Darién.—La Palma, agosto catorce de mil novecientos sesenta y dos.

En vista de lo que consta en las diligencias practicadas por el Juez Municipal de Pinogana, en relación con la publicación del Edicto de Remate, quien estaba comisionado para llevarlo a cabo; y, lo informado por la Secretaría de este Tribunal, resuelve: Señalar nueva fecha, el diez de septiembre próximo, para que entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde de ese día, tenga lugar el remate de los siguientes bienes muebles ante el

Juzgado Municipal del Distrito de Pinogana, avaluados en trescientos cincuenta balboas (B. 350.00), que fueron embargados en el juicio Ejecutivo incoado por la señora Ana Cleta la Balza contra José Humberto Gutiérrez.

Los muebles se describen así:

1 Juego de comedor, con su mesa y cuatro sillas, color crema y azul, avaluado en ... B.	45.00
1 Aparador de color azul con crema, en regular estado, avaluado en la suma de ...	20.00
1 Canapé completo, en buen estado, en la suma de	17.00
1 Colchón Premier, en regular estado, en la suma de	20.00
1 Cuna en buen estado, en la suma de	15.00
1 Radio Phillip, de transmisor, en buen estado, avaluado en la suma de	25.00
1 Refrigeradora de kerosine, marca Electrolux, avaluada en la suma de	208.00

TOTAL..... B. 350.00

Servirá de base la suma de trescientos cincuenta balboas en que han sido fijados los bienes; y, será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de esa suma.

Para habilitarse como postor; se requiere consignar previamente en la Secretaría de ese Juzgado Municipal aludido, el 5% de la base del remate, siendo hábil la ejecutante por el valor de su crédito.

Hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán ofertas; y, de esa hora en adelante, hasta las cinco, se escucharán las pujas y repujas de los licitadores, hora en que se cerrará el remate y se procederá a adjudicarlo al mejor postor.

Dése copia del aviso de remate a la ejecutante, para que los publique en hojas volantes; y fijarlos en lugar público de las Secretarías de este Juzgado y del de Pinogana, así como también en lugar público, concurrido, de aquel Distrito; y, publique en la Gaceta Oficial, por una vez, y traiga al Despacho el número correspondiente como constancia para contar desde esa fecha los ocho días que se fijan dentro de la fecha del auto y la señalada oficialmente para la práctica de la diligencia de remate.

Librese el Despacho correspondiente con inserción de este auto, a cargo del Juez Municipal de Pinogana, a quien se comisiona para estas diligencias y, devuelva una vez cumplida, la actuación original a este Tribunal.

Notifíquese.

El Juez, (fdo.) Juan B. Carrión.—El Secretario adjunto, (fdo.) Tomás Herazo E."

Por tanto, para que sirva de legal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en lugar público de esta Secretaría, hoy catorce de agosto de mil novecientos sesenta y dos, a las nueve de la mañana.

El Secretario, Ad-Int.,

Tomás Herazo E.

L. 5698

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor Manuel Rubén Rodríguez, ha solicitado a esta Dirección, la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Mateo Iturralde, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 43 Hect. 7,250 m2. (cuarenta y tres hectáreas con siete mil doscientos cincuenta metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Gumersindo Rodríguez;
Sur: Julián Meléndez y quebrada El Macho;
Este: Gumersindo Rodríguez;
Oeste: quebrada El Macho.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy, veintidós de marzo de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 5,722

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 84

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor José del Carmen Montenegro S., ha solicitado para él y en representación de sus hijos Efraín y Miguel un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de El Libano, Distrito de Chame de una superficie total de 53 Hect. 2,000 m2. el cual se divide en la siguiente forma:

Para José del Carmen Montenegro S., Area: 16 Hect. 4,000 m2. Linderos: Norte, Miguel Montenegro; Sur, camino a La Albina, este Oeste, terreno nacional. Parcela número 1;

Para Miguel A. Montenegro González. Area: 20 Hect. 5,000 m2. Linderos: Norte, Efraín A. Montenegro; Sur, José del C. Montenegro; Este, Oeste, terreno nacional y Modesto Cedeño. Parcela número 2;

Para Efraín A. Montenegro González. Area: 15 Hect. 3,000 m2., Linderos: Norte, Absalón Montenegro; Sur, Miguel Montenegro; Este, Oeste, terreno nacional y Modesto Cedeño.

En cumplimiento a lo que dispone el Artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chame, por el término de quince días calendarios, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintuno de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 5,765

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Director de Recaudación de la Administración General de Rentas Internas, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Virgilio Pérez Balladares, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Dirección de Recaudación por encontrarse en mora en el pago del Impuesto de Inmuebles causado por la finca Nº 18.343, la cual aparece inscrita en el Registro Público de la Propiedad al Folio 249 del Tomo 447, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de Recaudación hoy, seis de agosto de mil novecientos sesenta y dos, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

El Director,

DIDIMO ESCARTIN.

El Secretario,

Boris Sucre.

(Tercera publicación)